Asunción, 14 de agosto de 2017.

Referencia: Justificación contrato abierto

CGR/DGA/DICTAMEN DOC N°.....19...../2017

Señor
Santiago Jure Domanizcky, Director Nacional Interino
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Me dirijo a usted, en mi carácter de Director de la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) de la CGR, con referencia al llamado para el "Servicio de TV por Cable", previsto en el Programa Anual de Contrataciones (PAC 16) de la Institución y cuya modalidad de ejecución de contrato es por CONTRATO ABIERTO, para manifestar lo siguiente:

Que, la Ley N° 3439/07 modifica el articulo 20 de la Ley N° 2051/03, y en concordancia el artículo 36 del Decreto 21909/03, establece los requerimientos necesarios a fin de realizar un llamado bajo la modalidad de Contrato Abierto. Asimismo, el artículo **3° de la Resolución DNCP N° 2238/2014**, estipula que "*...La modalidad de contrato abierto, solo será aplicable a los contratos cuyo objeto sea la Provisión de bienes... y Prestación de Servicios*, ***en los que la Convocante no pueda definir con exactitud la cantidad y amplitud de los bienes, servicios y/u obras que se ejecutarán durante el plazo de duración del contrato...***". *(Negrita y subrayado son nuestras)*

Que, es indispensable para la Contraloria General de la República (CGR) como máximo órgano de control fiscal de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, tener acceso en cualquier momento a todas las informaciones, que le permitan realizar sus actividades de forma eficiente y eficaz.

Que, es sumamente elemental estar al día en cuanto a las informaciones, tanto nacionales como internacionales, y en caso necesario, proveer, a las diferentes Direcciones que la componen de tales herramientas para la realización de un trabajo coordinado y comprometido basado en la información certera.

Que, se ha realizado una reestructuración completa del organigrama de la CGR, incluyéndose Unidades Organizacionales, que por las funciones a realizar, podrían requerir del mismo servicio con posterioridad, una vez concluidas las designaciones.

Que, a criterio de esta Dirección todo lo expuesto precedentemente refleja las características de la contratación a realizarse y que por la naturaleza de las mismas no pueden definirse con exactitud la cantidad del Servicio durante el plazo de duración del contrato, tal como se prevé en las normativas que rigen la materia y que fueron mencionadas más arriba y a los efectos de tener en cuenta el Art. 4° Inc. A) de la ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" **Economía y Eficiencia**: "*Garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren el Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*

Atentamente.

C.P. ROLANDO BERNAL
Titular UOC
Dirección Operativa de Contrataciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES